

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRESA PROVINCIAL)

Año I

Sábado 26 de diciembre de 1936

Núm. 67

SUMARIO

Gobierno del Estado

- Decreto núm. 119.—Ascendiendo al empleo inmediato al General de Brigada Excmo. Sr. D. Luis Orgaz Yoldi.
- Decreto núm. 120.—Idem idem D. Emilio Mola Vidal.
- Decreto núm. 121.—Idem idem D. José López Pinto.
- Decreto núm. 122.—Idem idem D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga.
- Decreto núm. 123.—Idem idem D. Luis Valdés Cabanillas.
- Decreto núm. 124.—Idem idem D. Fidel Dávila Arrondo.
- Decreto núm. 125.—Disponiendo cause baja definitiva en el Ejército el General de División Excelentísimo Sr. D. Agustín Gómez Morato.
- Decreto núm. 126.—Idem idem D. Domingo Batet Mestres.
- Decreto núm. 127.—Idem idem D. José Fernández Villa-Abrille.
- Decreto núm. 128.—Idem idem D. Nicolás Molero Lobo.
- Decreto núm. 129.—Idem de Brigada D. Julio Mena Zueco.
- Decreto núm. 130.—Idem idem D. José Iglesias Martínez.
- Decreto núm. 131.—Idem idem D. Víctor Carrasco Amilivia.
- Decreto núm. 132.—Disponiendo pase a la segunda situación de reserva el Excmo. Sr. General de Brigada D. Anselmo Otero-Cossio Morales.
- Decreto núm. 133.—Idem idem D. Ricardo Morales Díez.
- Decreto núm. 134.—Idem idem D. Julián López Viotas.
- Decreto núm. 135.—Disponiendo pasen a situación de retirado los Coroneles de Infantería y el de Estado Mayor que se citan.

Decreto núm. 136.—Nombrando Gobernador Militar de Cádiz al Coronel de Infantería D. Luis Solans Labedán.

Decreto núm. 137.—Dictando normas para la concesión de medios económicos al Ayuntamiento de Sevilla.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Declarando contrabando la introducción en el territorio ocupado de los billetes del Banco de España que carezcan de la estampilla establecida por Decreto-Ley de 12 de noviembre.

Orden.—Declarando baja definitiva en el escalafón de su Cuerpo a los guardas forestales don Félix Aznares Miguel y D. Angel Coarasa López.

Secretaría de Guerra

Concentración o incorporación a filas

Orden.—Dictando instrucciones para la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1936, nacidos en el segundo y tercer trimestres del año correspondiente, que deberán concentrarse en las respectivas cajas del 2 al 6 del próximo mes de enero.

Asimilaciones

Orden.—Confiere la asimilación de Alférez Médico a los soldados Médicos y Médicos civiles de la relación que comienza con D. Demetrio Artola y Ondarra y termina con D. Enrique de la Lama Noriega.

Bajas

Orden.—Resuelve que el Subinspector Veterinario de segunda clase D. Victorio Nieto Magán, cause baja en esta Secretaría,

continuando en su destino de Jefe de las Secciones Móviles de Tracción Veterinaria.

Orden.—Idem que el Capitán de Aviación D. Francisco de Asís Ansaldo Bejarano, cause baja en esta Secretaría para el mejor desempeño de las comisiones que le han sido conferidas.

Destinos

Orden.—Deja sin efecto el destino al Tercio del Teniente don Antonio Ibáñez Freire y de los Alféreces provisionales D. Antonio Nieto Tancía y D. Luis del Olmo González, publicado en el «Boletín Oficial» número 61.

Orden.—Resuelve que el Teniente Coronel de Estado Mayor don Andrés Riveras de la Portilla desempeñe el cargo de 2.º Jefe de E. M. de la quinta División.

Disponibles gubernativo

Orden.—Resuelve que el Teniente Coronel de Infantería D. Antonio Larrondo Prieto, disponible en la 6.ª División, pase a situación de disponible gubernativo, con residencia en Pamplona.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Rectifica la Orden del día 7 del actual (B. O. núm. 52) por la que se concedió el empleo de Capitán de Complemento de Infantería a D. José Franco de Espes y Domínguez, en el sentido de que su verdadero nombre es D. Jesús Franco de Espes y Domínguez.

Premios de efectividad

Orden.—Concediendo el premio de efectividad de 1.000 pesetas anuales al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Emilio Esteban Infantes.

SECCION DE MARINA

Asimilaciones

Orden.—Concediendo la asimilación a Teniente Médico de la Armada a los Médicos civiles que indica.

Destierros

Orden.—Disponiendo que el personal que relaciona pase destierro a los puntos que indica.

Exámenes

Orden.—Aprueba las actas de exámenes para Capitanes, Pilo-

tos y Alumnos de Náutica de Buques de Vapor, celebrados en la Comandancia de Marina de Cádiz, relacionando los aprobados.

Premios de efectividad

Orden.—Concediendo los premios de efectividad que a cada uno señala, a los Jefes del Cuerpo Médico de la Armada que menciona.

Retiros

Orden.—Resuelve pase a la situa-

ción de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, el Auxiliar 2.º del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada D. Rafael Asteaga Goma.

Anuncios Oficiales

Banco de España.—Oficina de moneda extranjera.—Cambios de divisas.

Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 119

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada, Excmo. Sr. D. Luis Orgaz Yoldi.

Dado en Salamanca a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 120

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada, Excmo. Sr. D. Emilio Mola Vidal.

Dado en Salamanca a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 121

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada, Excmo. Sr. D. José López Pinto Berizo.

Dado en Salamanca a die-

ciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 122

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada, Excmo. Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga.

Dado en Salamanca a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 123

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada, Excmo. Sr. D. Luis Valdés Cabanillas.

Dado en Salamanca a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 124

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, asciendo al empleo inmediato al General

de Brigada, Excmo. Sr. D. Fider Dávila Arrondo.

Dado en Salamanca a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 125

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior del Ejército, dispongo la baja definitiva en el mismo del Excmo. Sr. D. Agustín Gómez Morato, General de División, a quien por la Secretaría de Guerra se le fijará el haber pasivo que le corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 126

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior del Ejército, dispongo la baja definitiva en el mismo, del Excelentísimo Señor Don Domingo Batet Mestres, General de División, a quien por la Secretaría de Guerra se le fijará el haber pasivo que le corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis,

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 127

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior del Ejército, dispongo la baja definitiva en el mismo del Excelentísimo Señor Don José Fernández Villa Abrille Calibara, General de División, a quien por la Secretaría de Guerra se le fijará el haber pasivo que le corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 128

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior del Ejército, dispongo la baja definitiva en el mismo del Excelentísimo Señor Don Nicolás Molero Lobo, General de División, a quien por la Secretaría de Guerra se le fijará el haber pasivo que le corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 129

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior del Ejército, dispongo la baja definitiva en el mismo del Excelentísimo Señor Don Julio Mena Zuco, General de Brigada, a quien por la Secretaría de Guerra se le fijará el haber pasivo que le corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 130

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior del Ejército, dispongo

la baja definitiva en el mismo del Excmo. Sr. D. José Iglesias Martínez, General de Brigada, a quien por la Secretaría de Guerra se le fijará el haber pasivo que le corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 131

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior del Ejército, dispongo la baja definitiva en el mismo del Excmo. Sr. D. Víctor Carrasco Amillivia, General de Brigada, a quien por la Secretaría de Guerra se le fijará el haber pasivo que le corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 132

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior del Ejército, y teniendo en cuenta que el Excmo. Sr. General de Brigada D. Anselmo Otero-Cossío Morales no posee la aptitud física necesaria para seguir desempeñando activo servicio, dispongo pase a la segunda situación de reserva.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 133

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, dispongo que el General de Brigada Excmo. Sr. D. Ricardo Morales Díaz, pase a la situación de segunda reserva.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 134

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, dispongo que el General de Brigada, Excelentísimo Sr. D. Julián López Viotas, pase a la situación de segunda reserva.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 135

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior del Ejército, dispongo el pase a la situación de retirado de los Coroneles de Infantería, D. Luis Molina Galano, D. Diego Vega y Montes de Oca, don Angel Muñoz Tassara, D. José Fernández Macapinlac, D. José Delgado Toro, D. Manuel Allaneguí Lusarreta, D. Eleuterio Peña Rodríguez, D. Aurelio Díaz de Freijó Durá, D. Román Olivares Sagardoy y D. Emilio Ramos Unamuno, y del de Estado Mayor D. Juan Cantero Ortega, a quienes se les fijará por la Secretaría de Guerra el haber pasivo a que tuvieren derecho.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 136

Nombro Gobernador Militar de Cádiz, en plaza de superior categoría, al Coronel de Infantería D. Luis Solans Labedán.

Dado en Salamanca a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 137

Con fecha veintiuno de agosto próximo pasado y para remediar la difícil situación por que atraviesa en el orden económico el Ayuntamiento de Sevilla, como consecuencia de la dañosa administración de los últimos años, se dictó por la División Orgánica un Decreto en el que

se autorizaba a la Corporación municipal para disponer de las cantidades retenidas para el pago de deudas de reforma y aguas en cuanto excedieran del importe íntegro de un cupón de las mismas, cuyo pago procedía hacer en aquella ocasión.

El problema sigue, no obstante, vivo, perturbando la ordenación de pagos del Ayuntamiento de Sevilla y la adecuada liquidación de su Presupuesto ordinario, por cuanto excediendo el importe de los ingresos actualmente afectos al pago de los intereses y amortización del empréstito de reforma de la ciudad, formado para atender a las necesidades de la Exposición Ibero Americana de la cantidad consignada en presupuestos con dichos fines, resulta que, aun nivelado su presupuesto ordinario, se produce una contracción en los pagos al no poder el Ayuntamiento disponer para las demás atenciones previstas, de parte de las cantidades que constituyen sus ingresos ordinarios, y con ello quedan sin atender otros servicios municipales y, principalmente, los que se refieren a la realización de obras urgentes por sí mismas y por la conveniencia de su realización inmediata, como medio de aminorar el paro involuntario que viene sufriendo la población.

No es posible admitir en una buena administración que estando nivelados los ingresos y los gastos de un presupuesto que tiene la sanción de la Superioridad, no pueda disponerse de una gran cantidad de los ingresos, sino para atender a atrasos que corresponden a resultas de ejercicios cerrados y por ello hácese preciso autorizar a dicho Ayuntamiento para que pueda invertir los ingresos previstos en su presupuesto en las distintas atenciones que forman su capítulo de gastos. De otra parte, se da el caso de que, existiendo atrasos en el pago de cupones, es conveniente ir liquidando los mismos, y para ello, la solución adecuada, se estima la de autorizar a la Corporación municipal para que, suspendiendo temporalmente la amortización prevista de la Deuda de Reforma, pue-

da invertir la cantidad sobrante de la consignación presupuestaria de amortización e intereses en el pago de esos cupones atrasados hasta la cifra total que en el Presupuesto figura.

Finalmente, la conveniencia indicada de remediar el paro obrero, exige que el Ayuntamiento de Sevilla pueda atender a ese problema invirtiendo sus disponibilidades en la realización de obras públicas, y teniendo en la actualidad en tramitación un empréstito a base del sesenta por ciento de la décima establecida, precisamente para remediar el paro obrero, sobre las Contribuciones del Estado, conviene autorizar a la Corporación municipal para que, mientras este empréstito se ultima, pueda anticipar de sus fondos ordinarios a la Bolsa de Trabajo las cantidades precisas para el comienzo de las obras proyectadas por la Corporación, sin perjuicio de que, al ultimarse el empréstito o al percibirse por la Bolsa de Trabajo los trimestres sucesivos de la décima de paro obrero, reintegrarse al erario municipal el importe de las cantidades que ahora por el mismo se le anticipan.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO:

Primero. Como complemento del Decreto de veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y seis, se autoriza al Ayuntamiento de Sevilla para que pueda disponer de los ingresos especialmente afectados al pago de los intereses y amortización del empréstito de Reforma, en las atenciones ordinarias previstas en su presupuesto ordinario en cuanto la recaudación de los citados arbitrios exceda en cada trimestre de la cuarta parte de la cantidad consignada en el mismo para dichos pagos de amortización de intereses.

Segundo. Igualmente se autoriza al Ayuntamiento de Sevilla para que, suspendiendo provisionalmente las amortizaciones del empréstito de Reforma, invierta en la liquidación de los cupones atrasados de dicho empréstito las cantidades que excedan en la consignación pre-

supuestaria del pago de los cupones correspondientes a la anualidad que corresponda, hasta que puesto al corriente el pago de intereses del citado empréstito, pueda de nuevo reanudar la amortización progresiva de las láminas.

Tercero. Autorízase también al Ayuntamiento de Sevilla para que pueda anticipar las cantidades que estime precisas de sus disponibilidades económicas, a la Bolsa de Trabajo, para la realización de los proyectos aprobados por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que esos anticipos sean reintegrados al erario municipal por la citada Bolsa, una vez que se lleve a término el empréstito que por la misma se tramita, o con cargo al importe trimestral de la décima establecida para remediar el paro obrero.

Dado en Salamanca a veintitres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Con el fin de resolver dudas surgidas al tratar de aplicar en lo sucesivo determinados extremos de la Orden de 28 de noviembre último, que contiene las normas sobre importación y exportación de billetes del Banco de España y de países extranjeros, he acordado lo siguiente:

Primero. La introducción en territorio nacional ocupado, de billetes del Banco de España, sin la estampilla establecida en el Decreto-Ley de 12 de noviembre, por continuar prohibida, se considera contrabando, y figura incluida por tanto en el Decreto número 80, de fecha 19 de noviembre último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, número 38, correspondiente al día 23 del propio mes, y

Segundo. No podrá admitirse por ninguna Aduana depósito ni solicitud que tengan como finalidad la de estampillar bille-

tes del Banco de España, por haber terminado los plazos para realizar la expresada operación, con arreglo al repetido Decreto-Ley.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.; Resultando del expediente incoado a los guardas forestales D. Félix Aznarez Miguel y D. Angel Coarasa López, del Distrito Forestal de Huesca, que su actuación ha sido contraria al presente Movimiento Nacional Español,

Visto lo dispuesto en Decreto-Ley de 5 de los corrientes, he resuelto separar definitivamente del servicio a mencionados funcionarios y darles de baja en el Escalafón del Cuerpo de Guardería Forestal, a que pertenecían.

Lo que digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 24 diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Concentración e Incorporación a filas.

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en orden a la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo 1936, nacidos en el segundo y tercer trimestre del año correspondiente, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se concentrarán en las respectivas Cajas, del 2 al 6 del próximo mes de enero, los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1936, nacidos en el segundo y tercer trimestre del año correspondiente.

Artículo 2.º Se comprenderán también en esta concentra-

ción, y dentro de análogos períodos de nacimiento, los incluidos en los apartados siguientes:

a) Procedentes de reemplazos anteriores agregados a éste.

b) Acogidos a la reducción de tiempo de servicio en filas (Capítulo XVII).

c) Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con antelación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento deban verificar su presentación a la capitalidad de la Caja.

Artículo 4.º Para todo lo referente a viajes, socorros, altas y bajas en Caja, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etc., se seguirán las normas que señala la regla segunda de la Orden-circular de 5 de octubre de 1935 (D. O. núm. 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Artículo 5.º Los reclutas comprendidos en esta disposición, pertenecientes a Cajas de la zona no ocupada por nuestro Ejército, y que se encuentren en territorio liberado, tienen obligación de presentarse, para efectuar su incorporación, en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su actual residencia.

Artículo 6.º El destino a Cuerpo e incorporación del contingente correspondiente a los dos trimestres que son llamados a filas, se verificará por los Generales de las Divisiones Orgánicas y Comandante Militar de Canarias en la forma y modo que se les comunicará por telégrafo, sujetándose, en lo posible, a las normas generales contenidas en la Orden-circular de 8 de enero del año actual (D. O. número 7), y los Jefes de las Cajas procurarán, dentro de lo posible, dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados e) y d) de la regla primera de la citada Orden, en lo referente a talla y oficio de los reclutas destinados a cada organismo.

Artículo 7.º Los Generales de las Divisiones dispondrán lo

conveniente respecto al transporte de los reclutas, así como lo conveniente a suministro de mantas, comidas en los viajes, etc.

Artículo 8.º Las Cajas de Reclutas de Toledo núm. 3, y de Badajoz núm. 6, se considerarán alertas a la 7.ª División, y los reclutas que, perteneciendo a Cajas de territorio no ocupado, se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja en que efectúan su presentación.

Artículo 9.º Los reclutas que, debiendo incorporarse, prestan en la actualidad servicio activo en las Compañías civiles ferroviarias, serán destinados al mismo servicio, y, para su incorporación a los puntos de concentración, el jefe del mismo se dirigirá a los Generales de las distintas Divisiones Orgánicas, indicándoles aquellos Centros con arreglo a las conveniencias de su peculiar servicio.

Artículo 10. Los reclutas acogidos al Capítulo XVII del vigente Reglamento del reclutamiento, comprendidos en este llamamiento, que no hayan sido destinados a Cuerpo, lo serán por los Jefes de las Cajas respectivas a los que hayan elegido o a sus similares en el caso de que el elegido no se encuentre dentro del territorio liberado, verificando directamente la incorporación a los mismos.

Artículo 11. Los Generales de las Divisiones Orgánicas y Comandante General de Canarias, dictarán y remitirán a esta Secretaría las instrucciones que estimen precisas para cumplimiento de la presente Orden y resolverán de mutuo acuerdo cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicarlas a esta Secretaría.

Burgos 26 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 25) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33)

de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), he resuelto conferir la asimilación de Alférez Médico a los Soldados Médicos y a los Médicos Civiles de la relación siguiente, que comienza con D. Demetrio Artoia y Ondarra y termina con D. Enrique de la Lama Noriega y Muro, debiendo pasar a desempeñar los destinos que se les señala, a los que deberán incorporarse con urgencia.

Burgos 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Asimilaciones a Alféreces Médicos y destinos que se les asigna.

Soldados

D. Demetrio Artoia Ondarra, del Batallón Zapadores Minadores núm. 6 y Médico Civil, que presta sus servicios en dicho Batallón, al mismo.

D. Juan Rincón Núñez y don Julián Santamaría Pulido, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3 y Médicos Civiles, que prestan sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

D. Federico Rodríguez Rubio, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 3 y Médico Civil, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al mismo.

Médicos Civiles

D. Ramón Dorronsoro, D. Joaquín Pérez Laplaza y D. Jesús Echevarría Urrutia, que prestan sus servicios en la Columna del Coronel Solchaga (Guipúzcoa), a la misma.

D. Eusebio García Falces Montoya, que presta sus servicios en la Columna de Mondragón (Guipúzcoa), a la misma.

D. Joaquín Santamaría Azaceta, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Alzola, al mismo.

D. Enrique Albizu Elcoro y D. José Elizaguirre Auruti, que prestan sus servicios en el Hospital Militar de Alzola, al mismo.

D. Eduardo Rodríguez Queve-

do, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Azpeitia, al mismo.

D. Joaquín Canalejo Reta, que presta sus servicios en el Hospital de Sangre de Mondragón, al mismo.

D. Ignacio Fernández Seco, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Segovia, al mismo.

D. Francisco Santamaría Villén, D. Jerónimo Bencomo Benito y D. Sebastián Bencomo Benito, que prestan sus servicios en la Legión Expedicionaria (F. E.) de Tenerife, a la misma.

D. Angel Nicolás Andrés, que presta sus servicios en el Tercio Numantino, al mismo.

D. Bernardo Montes Agustín, que presta sus servicios en la Jefatura de Sanidad Militar de Soria, a la misma.

D. Luis Baselga de Yarza, que presta sus servicios en el Hospital Militar de Riaza (Segovia), al mismo.

D. Angel Rodríguez Quesada y Cobian, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la 2.ª División.

D. Vicente Correas Baranguan, que presta sus servicios en la Columna Los Arcos, a la misma.

D. Juan Trujillo del Río, que presta sus servicios en la Columna Autequera, a la misma.

D. Saturnino García Blanco, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la 2.ª División.

D. Carlos Rodríguez Ruiz, que presta sus servicios en el Hospital de San Juan de Dios en Lucena (Córdoba), al mismo.

D. Manuel Martínez Marín y D. Francisco Jiménez Contreras, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la 2.ª División.

D. Enrique Gutiérrez Jiménez, que presta sus servicios en la Columna de operaciones de Huelva, a la misma.

D. Enrique de la Lama y Noriega y Muro, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la 5.ª División.

Bajas.

Por conveniencias del servicio he resuelto que el Subinspector Veterinario de segunda clase, D. Victorio Nieto Magán cause baja en esta Secretaría, continuando en su destino de Jefe de Secciones Móviles de Evacuación Veterinaria.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencias del servicio he resuelto que el Capitán de Aviación D. Francisco de Asís Ansaldo Bejarano cause baja en esta Secretaría para el mejor desempeño de las comisiones que le han sido conferidas por el Excmo. Sr. General Jefe del Aire.

Burgos 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencias del servicio queda sin efecto el destino al Tercio del Teniente del Batallón Flandes número 5, D. Antonio Ibáñez Freide, y de los Alféreces provisionales D. Antonio Nieto Tuncia y D. Luis del Olmo González, del Regimiento La Victoria número 28, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 61.

Burgos 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la quinta División, he resuelto que el Teniente Coronel de Estado Mayor, D. Andrés Riveras de la Portilla, recientemente ascendido a este empleo, desempeñe el cargo de segundo Jefe de Estado Mayor de dicha División.

Burgos 25 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Disponibles.

He resuelto que el Teniente Coronel de Infantería D. Antonio Larrondo Prieto, disponible en la 6.ª División, pase a la situación de disponible gubernativo con residencia en Pamplona, en las condiciones que determi-

na el artículo 5.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Burgos 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento.—Ascensos

Queda rectificada mi Orden del día 7 del actual (B. O. número 52), por la que se le concedía el empleo de Capitán de Complemento del Arma de Infantería a D. José Franco de Espes y Domínguez, en el sentido de que su verdadero nombre es el de D. Jesús Franco de Espes y Domínguez.

Burgos 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Premios de efectividad.

He resuelto aprobar la propuesta cursada a esta Secretaría de Guerra y conceder al Teniente Coronel de Estado Mayor, D. Emilio Esteban Infantes y Martín, el premio de efectividad de 1.000 pesetas anuales, a partir de 1.º de octubre último, por llevar 10 años de empleo y hallarse comprendido en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253).

Burgos 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Asimilación.

De conformidad con lo propuesto por el Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Ferrol y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. número 23), se concede la asimilación de Teniente Médico de la Armada a los Médicos civiles militarizados, D. Marcelino Ruiz Armendáriz, D. Calixto Areces Sánchez, D. Luis Domenech García, D. José Touriño Martínez y D. Joaquín Rivero de Aguillar.

Burgos 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destierros.

A propuesta del Excelentísimo Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol, se dispone que el personal siguiente pase desterrado a los puntos que se indican, con el tercio de sus sueldos, los cuales percibirán por las Habilitaciones a que pertenecían:

Tercer Maquinista.—D. Antonio Campillo Ruiz, a Becerreá (Lugo).

Tercer Maquinista.—D. Raul García Fernández, a Piedrahita (Ávila).

Auxiliar 2.º de Máquinas.—D. José Blanco Calvo, a Zorita (Cáceres).

Operario de Máquinas.—D. Francisco Casal, a Tordesillas (Valladolid).

Auxiliar 1.º de Oficinas.—D. Isidro Maristany Martínez, a San Leonardo (Soria).

Auxiliar 2.º del C. A. S. T. A.—D. Jacinto Sierra Anca, a Peñaranda (Salamanca).

Burgos 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Exámenes

He resuelto aprobar las actas de los exámenes para capitanes, pilotos y alumnos de Náutica de Buques de Vapor, celebrados en la Comandancia de Marina de Cádiz, relacionándose a continuación los examinandos que han resultado aprobados.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE CITA

Para Capitanes de Buques de Vapor:

D. José Granda López, sobresaliente.

Carlos Guitr.

Carlos Estévez de la Huerta.

Cayetano Martínez Sánchez.

José Ramón Muñoz Sánchez.

José Luis Sicre.

Francisco Orts Parach, aprobado en el 2.º Grupo de Vapor.

Emilio Carmona Alfaya, idem.

Para Pilotos de Vapor

D. Eugenio Rodríguez Lazaga.

Luis del Hierro.

Luis Manero Bastarrechea.

Alumnos de Náutica para Buques de Vapor

D. Luis Orozco Jiménez.

Vicente Barrera Barrinaga.

Antonio Garteizgogascoa.

Miguel Ángel Vázquez Muñiz.

José Sánchez Vidal.

Ricardo Terrades Burgos, aprobado en 1.º y 2.º grupo.

José M.ª Prieto Álvarez, aprobado en primer grupo.

Quinquenios

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los dos Jefes del Cuerpo Jurídico de la Armada que a continuación se mencionan, los quinquenios que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en la legislación vigente, debiendo percibirlos a partir de la fecha que individualmente se señala.

Burgos 23 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas anuales al Coronel D. José C. Camargo Segerdhal, por llevar cinco años en el empleo, a partir de 1.º de julio de 1936.

500 pesetas anuales al Teniente Coronel D. Eloy Escobar de la Riva, por llevar cinco años en el empleo, a partir de 1.º de noviembre de 1936.

Retiros.

He resuelto pase a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 17 de diciembre actual, el Auxiliar 2.º del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada, D. Rafael Arteaga Goma, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber íntegro mensual de 333 pesetas con 33 céntimos, que percibirá a partir de 1.º de enero de 1937, por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Burgos 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios oficiales

**BANCO DE ESPAÑA
BURGOS**

OFICINA DE MONEDA EXTRANJERA

Constituido el Comité de Moneda Extranjera, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 81, de fecha 18 de noviembre último, publicado en el *Boletín Oficial* del día 24 de dicho mes, y de acuerdo con las disposiciones oficiales, publica los cambios de divisas siguientes:

CAMBIOS DE COMPRA

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'95
Libras.....	42'00
Dólares.....	8'57
Liras.....	46'15
Francos suizos.....	197'00
Reichsmark.....	3'44
Belgas.....	145'00
Florines.....	4'06
Escudos.....	38'10
Peso m/1.....	2'50
Coronas checas.....	30'30
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

DIVISAS LIBRAS IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'95
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'70
Francos suizos.....	246'25
Florines.....	5'82
Escudos.....	47'65
Peso m/1.....	3'125

Burgos 26 de diciembre de 1936.

Administración de Justicia

REQUISITORIAS Y EDICTOS

Sevilla

Por la presente se cita a Francisco Caña Ledesma y Rafael Gu-

tiérrez, cuyos datos circunstanciales ignoran, procesados en sumario por injurias, núm. 247 de 1936, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que le presente aparezca inserta en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado de Instrucción del distrito de la Magdalena, Secretaría de D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra los mismos resulten en dicho sumario, apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruogo y cargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dichos procesados, procedan a su captura y con las seguridades convenientes los trasladen o ingresen en la cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado, por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla a 23 de octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, Joaquín Rivas.

Justo Lázaro Sánchez, hijo de Miguel y de María, natural de Tijola, provincia de Almería, domiciliado últimamente en Tijola, comparecerá en el término de un mes ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento Infantería Granada núm. 6, D. Andrés Botllan Patons, residente en Sevilla, para notificarle la sentencia recaída en expediente que se le siguió por deserción.

Olmedo

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de Instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Victorino Villar Martínez, vecino que fué de Cacabelos, hijo de Rogelia, natural de Paradiña, de 33 años de edad, de estado casado y profesión chófer transportista, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las provincias de León y Valladolid, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario núm. 11 de 1936,

en que se halla procesado y se lo sigue por lesiones y daños por imprudencia, y además emplazarle ante la superioridad, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Olmedo a 26 de octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario Judicial, Antonio Velasco.

Valoria la Buena

De Castro Bueutiempo Benjamín, de 26 años de edad, soltero, industrial y vecino de Corcos del Valle, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, comparecerá ante la sala Audiencia del Juzgado de Instrucción de Valoria la Buena, en el término de diez días, a partir del siguiente de la publicación de la presente, con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado en el sumario seguido con el número 47 del corriente año por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Valoria la Buena, a 21 de septiembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Félix Villanueva Santamaría.

Segovia

D. José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez Municipal Letrado de este Partido por ausencia del propietario,

Por el presente se cita y llama a Secundino de las Heras (a) Azaña, Valentín Jiménez Marugan, Gregorio Rodríguez Mínguez, vecinos de El Espinar, y Manuel Iglesias, cojo, que decía ser empleado de la Compañía Singer y relojero de oficio y que residió algún tiempo en dicha villa, cuyo actual paradero de todos ellos se ignora, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos en el sumario núm. 122 de 1936, que se instruye por reunión ilegal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican sufrirán el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia a 1.º de noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción, José Antonio Reneses.—El Secretario Judicial, Luis Gasque Pérez.